

RESOLUCIÓN EXENTA N°:597/2016

**ANT : SOLICITUD CAPTURA ZORRO OF.
PAILLACO
RESUELVE SOLICITUD DE CAPTURA DE
ANIMAL PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 4°
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA**

Rio Bueno, 01/ 07/ 2016

VISTOS:

La solicitud presentada por don Fermin Mora Rollack ingresada con fecha 22 de junio de 2016 en la oficina Sectorial del SAG de Paillaco, en la que da cuenta de la presencia de cinco zorros en su predio; Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de 5 de diciembre de 1986; Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 letras a, d, f, y r, 9 letras h e i, de la Ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, de 7 de enero de 1989; La Ley 19.300, aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, de 9 de marzo de 1994, Lo dispuesto en el Libro II, Título IV, artículos 606 y siguientes del Código Civil; Lo dispuesto en la Ley N° 4601, que establece las disposiciones por las que se regirá la caza en el territorio de la Republica, de 1 de julio de 1929 y sus modificaciones posteriores, actualizada mediante la Ley 19.473, que sustituye texto de la ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil, de 27 de septiembre de 1996, especialmente lo señalado en su artículo 9°; El Decreto Supremo N° 05, que aprueba el Reglamento de la Ley de Caza, de 7 de diciembre de 1998, especialmente lo señalado en sus artículo 10° y 19°; Lo indicado en el Decreto N° 117, de 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura; La Resolución Ex. N° 2433 de 2012, modificada por la Resolución Ex. N° 437 del 2013, de la Dirección Nacional del SAG mediante las cuales se delegan las facultades que indican en materias de caza, en los Directores Regionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; La Resolución Afecta N°348 de 8 de octubre de 2015 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y lo indicado en la circular N° 672 de 30 de octubre de 2015 sobre denuncia de ataque de depredadores a ganado doméstico y colocación de jaulas para la captura de carnívoros silvestres.

CONSIDERANDO:

1. Que, el ciudadano, don Fermin Mora Rolack, manifiesta en su carta de 22 de junio de 2016, que en su predio -"El Mirador"-ubicado en el sector de Chapuco, existe una familia de 5 zorros, dos adultos y tres crías y que esto animales se han criado muy cerca del lugar en donde el mantiene sus ovejas sin causar ningún daño, pero teme que ésta situación cambie cuando las hembras de su rebaño comiencen a parir sus crías, y en razón de ello solicita que los zorros sean capturados y reubicados.
2. Los zorros son especies carnívoras silvestres protegidas, que cumplen un rol muy importante dentro del ecosistema en que habitan. Son grandes depredadores de especies, como roedores (nativos e introducidos), cuyo control poblacional se considera muy beneficioso para la actividad humana, reduciendo así daños a cultivos y posibles riesgos de contagio de enfermedades zoonóticas (ej. Hantavirus). La misma situación es aplicable para lagomorfos, como liebres y conejos.
3. Las razones señaladas en el número anterior, explican el hecho de que esta especie se encuentre protegida legalmente, (artículo 3° de la Ley 19.473 de 27 de septiembre de 1996, que aprueba la Ley de Caza y el artículo 5° del Decreto N° 5 del Ministerio de Agricultura de 5 de diciembre de 1998, que aprueba el Reglamento de la Ley de Caza).
4. La actividad del Servicio Agrícola y Ganadero sobre el manejo de carnívoros silvestres que produzcan perjuicios graves al ecosistema, se realiza sólo respecto de aquellos ejemplares que el Servicio tiene certeza absoluta de que han producido daños graves a la ganadería o al ecosistema en que habitan, situación que en este caso, según la carta de solicitud, no ocurre.
5. Que, la Ley de caza y su reglamento le impiden a éste Servicio autorizar la caza de especies protegidas por el motivo invocado por el particular.

RESUELVO:

1. RECHAZASE la solicitud efectuada por don Fermin Mora Rollack, por cuanto, acceder a su solicitud vulneraría lo dispuesto en las normas que regulan la materia.
2. Sin perjuicio de ello, y ante la imposibilidad legal de éste Servicio de acceder a la solicitud, podemos entregarle algunas recomendaciones de manejo para prevenir el ataque de carnívoros a vuestros animales, entre las que se pueden mencionar:
 - o Evitar la caza y eliminación de presas naturales en praderas que también utiliza el ganado. Los carnívoros prefieren las presas silvestres por sobre el ganado doméstico.
 - o Manejo sanitario, prevención de enfermedades y correcta alimentación de vuestros animales. Los animales enfermos o con mala condición corporal son más susceptibles a ser atacados.
 - o Dentro y en sectores aledaños de la propiedad donde está el ganado, evite la presencia de cadáveres, ya que su disponibilidad atrae a un sin número de depredadores, incluidos perros.
 - o Estabulación nocturna del ganado.
 - o La presencia de personas recorriendo el campo durante el día reduce las posibilidades de ataques de depredadores.
 - o Uso de perros guardianes.
 - o En condiciones de pastoreo con historia de ataques de depredadores -especialmente en temporada de partos- se recomienda ubicar entre los ovinos o caprinos diferentes tipos de

animales de gran tamaño como burros, guanacos, llamas o equinos. Los burros en particular, poseen un temperamento naturalmente agresivo hacia los depredadores y no temen enfrentarlos, minimizando así la posibilidad de ataques de carnívoros.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**DANIEL ANDRES ESCOBAR ROJAS
DIRECTOR REGIONAL SAG (S) DIRECCIÓN
REGIONAL DE LOS RIOS**

PMA/ERC/ASG

Distribución:

- Paula Alejandra Mujica Arrue - Encargada Regional Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Or.Lros
- Eduardo Andres Raffo Carvajal - Coordinador Fauna Silvestre Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Or.Lros
- Ramon Alejandro Angulo Flores - Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Rios - Or.Lros
- Catalina Andrea Gatica Venegas - Colaborador Jurídico Región de los Rios - Or.Lros
- Daniel Andres Escobar Rojas - Jefe Oficina Sectorial Paillaco - Or.Lros

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/1981BE3D505AE497CB3B4970C43E59AA635196A4>